



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 057-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 04 de Mayo del 2026.

VISTO: Informe Técnico N° 087-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 27 de Abril del 2026; Oficio N° 0849-2026-UNAAA-DGA, de fecha 04 de mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de marzo de 2026, en su artículo 3°, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Alto Amazonas, integrada por Marco Antonio Zapata Cruz, como Presidente, Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico y a Jacinto Joaquín Vertiz Osoreo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario,

Que, mediante el Informe Técnico N° 087-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 27 de abril de 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluye en la necesidad de conformar, mediante acto resolutivo, la comisión encargada de las actividades destinadas a mejorar el clima laboral de la UNAAA con carácter permanente; ello en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Reglamento Interno del Servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2024-UNAAA/CO, de fecha 04 de marzo de 2024, y sus modificatorias, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

| | |
|--------------------------------------|---------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | MIEMBRO |
| DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | MIEMBRO |
| OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL | MIEMBRO |
| SECRETARÍA GENERAL | MIEMBRO |



Que, con Oficio N° 0849-2026-UNAAA-DGA, de fecha 04 de mayo de 2026 la Dirección General de Administración remitió la propuesta formal para la conformación de la comisión responsable de organizar y ejecutar las actividades orientadas al fortalecimiento del clima laboral en la UNAAA; precisando que dicha iniciativa tiene por objeto institucionalizar la celebración de fechas significativas y fomentar la integración permanente de la comunidad universitaria, para lo cual se adjunta el calendario de actividades programado para el presente año; resultando necesario emitir el acto resolutivo que formalice a dicho equipo de trabajo para el cumplimiento de sus fines institucionales;



| N° | Día festivo | Fecha |
|----|----------------------------------|---|
| 01 | Día del trabajador | Viernes 01 de mayo |
| 02 | Día de la madre | Domingo 10 de mayo |
| 03 | Día del padre | Domingo 21 de junio |
| 04 | Día de San Pedro y San Pablo | Lunes 29 de junio |
| 05 | Día del docente universitario | Sábado 11 de julio |
| 06 | Día del trabajador universitario | Martes 21 de julio |
| 07 | Día de la fuerza aérea del Perú | Jueves 23 de julio |
| 08 | Fiestas patrias | Martes 28 de julio hasta el miércoles 29 de julio |
| 09 | Batalla de Junin | Jueves 06 de agosto |
| 10 | Combate de Angamos | Jueves 08 de octubre |
| 11 | Inmaculada concepción | Martes 08 de diciembre |
| 12 | Batalla de Ayacucho | Miércoles 09 de diciembre |
| 13 | Navidad | Viernes 25 de diciembre |

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión responsable de organizar y ejecutar las actividades orientadas al fortalecimiento del Clima Laboral de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), quedando de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | PRESIDENTE |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | MIEMBRO |
| DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | MIEMBRO |
| OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL | MIEMBRO |
| SECRETARÍA GENERAL | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Comisión conformada en el artículo precedente asuma sus funciones de manera inmediata, orientando sus acciones al fortalecimiento de la integración de la comunidad universitaria y la mejora del entorno organizacional, en estricto cumplimiento del Reglamento Interno del Servidor (RIS) de la UNAAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas necesarias para facilitar el cumplimiento de las funciones de la referida Comisión.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los servidores designados y a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Dirección de Bienestar Universitario

Oficina de Imagen Institucional

Oficina de Tecnologías de la Información